

**Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”**

<b>Sección</b>	<b>Campo</b>	
<b>Datos Generales del trámite</b>	Homoclave	<b>ASEA-00-033</b>
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Inscripción de Plan de Manejo de R.P.
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 28 y 46. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma:2018-01-20.</li> <li>2) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR) artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</li> <li>3) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos 5 fracción XVIII y 7 fracción VI. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2014-08-11. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12.</li> <li>4) Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Numeral 8.1 Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2019-04-16. Fecha de entrada en vigor: 2019-06-15</li> </ol>
<b>Descripción del trámite</b>	Tipo de trámite o servicio	Registro
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando seas Gran Generador de Residuos Peligrosos (R.P.) del Sector Hidrocarburos.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interesado</li> <li>• Regulado</li> <li>• Representante legal</li> </ul>

	* Descripción Ciudadana	¿Eres Gran Generador de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos? Debes presentarte ante la ASEA para registrar tu Plan de Manejo.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	La ASEA no tendría conocimiento de la cantidad y composición de los Residuos Peligrosos generados ni de las formas de manejo implementadas por los Grandes Generadores de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos.
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Registro de Plan de Manejo, Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, Registro del Plan de Manejo de Gran Generador, Plan de Manejo, Inscripción del Plan de Manejo.
<b>Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Nombre(s)	David
	* Apellido paterno	Rivera
	* Apellido materno	Bello
	* Cargo	Director General de Gestión de Procesos Industriales
	* Correo electrónico	<a href="mailto:david.rivera@asea.gob.mx">david.rivera@asea.gob.mx</a>
	* Teléfono	(55) 91260100
	Teléfono adicional	No aplica
	* Nombre(s)	Mario Miguel
	* Apellido paterno	Candelario
	* Apellido materno	Pérez
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
	* Correo electrónico	<a href="mailto:mario.candelario@asea.gob.mx">mario.candelario@asea.gob.mx</a>
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	Teléfono adicional	No aplica
	* Nombre(s)	Nadia Cecilia
	* Apellido paterno	Castillo
* Apellido materno	Carrasco	

	* Cargo	Directora General de Gestión Comercial
	* Correo electrónico	<a href="mailto:nadia.castillo@asea.gob.mx">nadia.castillo@asea.gob.mx</a>
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	Teléfono adicional	No aplica
	* Nombre(s)	Ivette Araceli
	* Apellido paterno	Catalán
	* Apellido materno	León
	* Cargo	Directora General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres
	* Correo electrónico	<a href="mailto:ivette.catalan@asea.gob.mx">ivette.catalan@asea.gob.mx</a>
	* Teléfono	(55) 9126-0100
Teléfono adicional	No aplica	
<b>Canales de atención</b>	* Nivel de digitalización	1
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	<p>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 69-C Párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.</p> <p>2) Aviso por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31. Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31.</p>

	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reúne los requisitos y documentos.</li> <li>2) Realiza el pago de derechos</li> <li>3) Preséntate el Área de Atención al Regulado de la ASEA, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en los siguientes horarios: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas.</li> <li>b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.</li> </ol> </li> </ol>
<b>Plazo máximo</b>	Plazo máximo:	45 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 25. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.
<b>Plazo de prevención</b>	*Plazo de prevención:	15 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17-A. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	45 días hábiles
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Registro
<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Es necesario que la ASEA evalúe el contenido del Plan de Manejo presentado a fin de identificar que no se realicen formas de manejo contrarias a los principios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento.</li> <li>2) Es indispensable que se presente toda la información y documentos requeridos.</li> <li>3) Es indispensable que previa verificación por parte del generador se indiquen los nombres y autorizaciones vigentes de las personas físicas o morales autorizadas que participan en el manejo integral de los residuos peligrosos.</li> <li>4) Es necesario que los planes de manejo en los que se incluyan condiciones particulares de manejo, cumplan con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</li> </ol>
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos	<b>\$742.87</b>

	y aprovechamientos aplicables	
	Fundamento jurídico de montos:	Ley Federal de Derechos, Artículo 194-T-5, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada el 28 de diciembre de 2018. Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19, fecha de publicación en el DOF: 2017-12-22 Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19, fecha de publicación en el DOF: 2018-12-21, fecha de entrada en vigor: 2019-01-01
<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	<a href="https://www.gob.mx/asea/documentos/asea-00-033">https://www.gob.mx/asea/documentos/asea-00-033</a>
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos
	* Proceso económico	Hidrocarburos
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica

* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
* Criticidad del sistema	No aplica
* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
* Latitud	No aplica
* Longitud	No aplica
* Peticiones diarias	No aplica
* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
* ¿Utiliza Clave RUPA?	No

<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente – Residuos Peligrosos y actividades riesgosas del Sector Hidrocarburos
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	Registro
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Registro
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<p><b>Para el caso del Registro del Plan de Manejo:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escrito libre en el que solicite el Registro del Plan de Manejo de Gran Generador de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos. firmado por la persona física o representante legal en caso de personas morales. Original y copia para acuse.</li> <li>2) Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar). Original para cotejo y copia simple.</li> <li>3) Documento que acredite la personalidad jurídica. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos, acompañada de copias simples de las identificaciones oficiales vigentes.</li> <li>b) Para el caso de personas morales: Instrumento público con el que se acredite su personalidad jurídica. Original o copia certificada y copia simple para su cotejo.</li> <li>c) Comprobante de pago de derechos. Original y copia.</li> </ol> </li> <li>4) Documento que contenga el plan de manejo, impreso y una copia electrónica, así como los requisitos adicionales al Plan de Manejo de Residuos Peligrosos:</li> </ol>

- |  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>a) Clave Única de Registro del Regulado (CURR).</li><li>b) Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.</li><li>c) Ubicación en coordenadas geográficas o <i>Universal Transverse Mercator</i> (UTM) del área que abarcará el Proyecto y/o instalación. Por otra parte, indicar el domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los Residuos (no aplica para zona marina).</li><li>d) Fecha de inicio de operaciones.</li><li>e) Modalidad del Plan de Manejo (individual o colectivo); para aquellos casos en que se considere ejecutar un plan en modalidad colectiva, debe mencionar a cada Regulado que forma parte de dicho Plan de Manejo, así como las responsabilidades de los mismos.</li><li>f) Nombre de los Residuos, Etapa de Desarrollo del Proyecto en el que se generan, punto de generación o actividad (movimiento de tierras, nivelación, instalación de estructuras, limpieza, mantenimiento, entre otros), estado físico, cantidad anual de generación en toneladas; adicionalmente para Residuos Peligrosos indicar sus características (corrosivo, reactivo, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad).</li><li>g) Programa de actividades para cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono). En caso de que las etapas de cierre, desmantelamiento y/o abandono aún no estén contempladas en dicho programa al momento del registro del Plan de Manejo, podrán incorporarse mediante una modificación a dicho Plan, la cual debe presentarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, o cualquiera que, en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los fines y efectos correspondientes.</li><li>h) Un diagrama de flujo por cada Etapa de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono), donde se indiquen las actividades y los puntos de generación de Residuos.</li><li>i) Diagnóstico del Residuo. Debe indicar la información relacionada con los Residuos que se generan en la instalación, conforme a lo siguiente:</li></ul> |
|--|--|--|

1. Principales materiales que componen el Residuo.
  2. La problemática ambiental, técnica, social, económica, entre otras; que tiene el Regulado para el manejo de los Residuos generados en la instalación.
  3. De ser el caso, identificación del uso o Aprovechamiento potencial del Residuo en otras actividades productivas.
- j) Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización, así como las metas anuales para cada uno de los Residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada Residuo o uno general), tomando en cuenta lo siguiente:
1. Las actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización dentro del Plan de Manejo deben incluirse para aquellos Residuos que cumplan con alguno de los criterios establecidos dentro de los siguientes numerales:
    - I. Que se trate de Residuos que por sus características (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable o biológico infeccioso, tamaño, estado físico, entre otros) representen un riesgo a la población o al ambiente.
    - II. Que se trate de un Residuo que se genere en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año.
    - III. Que el Residuo o los materiales que lo componen tengan un valor económico para el Generador o para un tercero, es decir, que genere un beneficio en su Manejo Integral, a través de la reducción de costos para el Generador o que sea rentable para el Generador o para el tercero, con base en las posibilidades técnicas y económicas del Residuo para:
      - a. El Aprovechamiento mediante su Reutilización, Reciclado, Co-procesamiento o recuperación de materiales secundarios o de energía;
      - b. La Valorización o uso como insumo en otro proceso productivo, o
      - c. La recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
- k) Nombre del Residuo y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los Residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos Residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado.
- l) Datos de los prestadores de servicios autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las

		<p>disposiciones emitidas o, que en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que participarán dentro del Manejo Integral de los Residuos, tales como: nombre de la persona física o moral, número de autorización vigente, el tipo de manejo a realizar (transporte, Acopio, Reutilización, Reciclado, Co-procesamiento, Tratamiento, Incineración y/o Disposición Final).</p> <p>m) Mecanismo de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.</p> <p>n) Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros Regulados se incorporen.</p> <p>o) Cuando se realicen actividades de Reciclaje de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de Reciclado. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.</p> <p>p) Cuando se realicen actividades de tratamientos físicos, químicos o biológicos de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.</p> <p>q) Condiciones y características de diseño del almacén temporal, así como las formas de almacenamiento de los Residuos (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la normatividad aplicable, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos y agua, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos Residuos.</p> <p>r) Cuando se realicen actividades de Disposición Final, los Regulados deben indicar la forma y la cantidad de Residuos a disponer.</p> <p>s) Documentos anexos al Plan de Manejo: resultados de laboratorio y cadena de custodia de los Residuos Peligrosos generados. Para los casos en los que aún no se generen Residuos que sean catalogados como Residuos de Manejo Especial en términos del Apéndice A Normativo de esta norma, se debe integrar un escrito bajo protesta de decir verdad, que descarte la corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad de los Residuos que se reportan como Residuos de Manejo Especial y, cuando exista evidencia sobre su posible contacto con Materiales Peligrosos, copia de los resultados y de la cadena de custodia de las pruebas realizadas conforme a la normatividad que corresponda, mediante laboratorios acreditados de conformidad con lo</p>
--	--	---

	establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.  5) En caso de Disposición Final, indicar la forma y la cantidad de Residuos a disponer.
Observaciones respecto a los documentos	Presentar completos los requisitos del trámite, incluyendo los instrumentos que hubieren celebrado en términos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 28. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-01-20.</li> <li>2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículos 15 y 19. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.</li> <li>3) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 16, 17, 20, 21, 24, 25, 27 y 28. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</li> <li>4) Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Numerales 7 Y 8.1 Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2019-04-16. Fecha de entrada en vigor: 2019-06-15</li> </ol>
Formato:	No aplica
Liga para descarga del formato aplicable:	No aplica
Fecha de publicación del formato en el DOF:	No aplica
Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
* Observaciones respecto a los documentos	No aplica

	Documentos agregados:	No aplica
<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:	Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos.
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	Registro de generadores de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos ASEA-00-016.
<b>Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	1) Pago de derechos
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.
	Vigencia	No aplica
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica